



## DECRETO N.º 962

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II.** Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, es propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m<sup>2</sup>), equivalentes a seis mil doscientos diecisiete punto veintinueve varas cuadradas, el cual se segrega de otro inmueble de mayor extensión, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO DOS TRES CINCO UNO CINCO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO;
- III.** Que la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, ha solicitado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, la donación del inmueble antes relacionado, para el funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en dicho municipio.
- IV.** Que mediante el PUNTO número SEIS, de la Sesión de Consejo de Ministros Número CINCUENTA Y DOS, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se acordó por unanimidad autorizar a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, para que transfiera en calidad de donación, a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, el inmueble descrito en el Considerando II.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio de la ministra de Economía,

#### DECRETA:

**Art. 1.-** Autorízase a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en adelante CEL, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, una porción de inmueble de naturaleza rústica, ubicada en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m<sup>2</sup>), equivalentes a seis mil doscientos diecisiete punto veintinueve varas cuadradas, el cual se segrega de otro inmueble de mayor extensión, inscrito bajo la matrícula número OCHO CERO DOS TRES CINCO UNO CINCO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO, cuya descripción técnica del inmueble es la siguiente: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Norponiente, con las coordenadas geodésicas siguientes: longitud, quinientos setenta y cuatro mil trescientos dos punto diez; y latitud, trescientos cuatro mil doscientos sesenta y siete punto cero dos; cuyas medidas y linderos son: LINDERO NORTE: compuesto por catorce tramos rectos; partiendo del



punto uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Este y distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y un segundos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur ochenta y tres grados veintinueve minutos cero seis segundos Este y distancia de cuatro punto dieciséis metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este y distancia de veintidós punto noventa y seis metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Norte ochenta y tres grados doce minutos treinta y tres segundos Este y distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de doce punto veintidós metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Este y distancia de ocho punto cero cinco metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos Este y distancia de siete punto noventa y un metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero nueve minutos diecinueve segundos Este y distancia de ocho punto cero siete metros, se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este y distancia de trece punto treinta y dos metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de doce punto noventa metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos cero seis segundos Este y distancia de dos punto cero ocho metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Sur setenta y cinco grados cero un minuto treinta y ocho segundos Este y distancia de trece punto ochenta y seis metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, se llega al punto quince; colindando por este lado en los tramos del uno al catorce, con resto de terreno antes de Ercilia Carranza, hoy con terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), con rumbo Sur veinticuatro grados doce minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de diez punto veintidós identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cinco, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nororiente. LINDERO ORIENTE: compuesto por tres tramos rectos; del punto quince, con rumbo Sur cuarenta grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Este y distancia de seis punto ochenta y ocho metros, se llega al punto dieciséis; del punto dieciséis, con rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Este y distancia de doce punto ochenta y dos metros, se llega al punto diecisiete; del punto diecisiete, metros, se llega al punto dieciocho; colindando por este lado en los tramos del quince al diecisiete con resto de terreno antes de Ercilia Carranza, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cinco, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Suroriente. LINDERO SUR: compuesto por diez tramos rectos; del punto dieciocho, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Norte veintisiete grados quince minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de nueve punto veintiocho metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste y distancia de catorce punto treinta y dos metros, se llega al punto veintiuno; del punto veintiuno, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de veinte punto treinta y un metros, se llega al punto veintidós; del punto veintidós, con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de diecisiete punto once metros, se llega al punto veintitrés; del punto veintitrés, con rumbo Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de doce punto treinta y cinco metros, se llega al punto veinticuatro; del punto veinticuatro, con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos cero cero segundos Oeste y distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros, se llega al punto

veinticinco; del punto veinticinco, con rumbo Sur setenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de catorce punto noventa y nueve metros, se llega al punto veintiséis; del punto veintiséis, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Oeste y distancia de nueve punto veintiocho metros, se llega al punto veintisiete; del punto veintisiete, con rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Oeste y distancia de dieciséis punto veinticuatro metros, se llega al punto veintiocho; colindando por este lado en el tramo dieciocho con terreno antes de Sergio Augusto Guzmán y Sinforosa Ochoa de Guzmán, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), identificado como lote número CH guion ciento noventa y cuatro, cerco de alambre de púas de por medio; y en los tramos del diecinueve al veintisiete, con terreno propiedad de Ercilia Carranza, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Surponiente. LINDERO PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos; del punto veintiocho, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia diecinueve punto treinta y nueve metros se llega al punto veintinueve; del punto veintinueve, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y un minutos cero ocho segundos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta y siete metros, se llega al punto uno; colindando por este lado en los tramos veintiocho y veintinueve, con terreno antes de Cristóbal Ventura Amaya, hoy propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, identificado como lote número CH guion ciento sesenta y cuatro, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Norponiente, punto de partida de la presente descripción.

**Art. 2.-** Que mediante oficio número MH.UVH.DGCG/001.1673/2023, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda emitió valúo de la porción del inmueble, ubicada en el lugar conocido como Ojo de Agua, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados (4,345.24 m<sup>2</sup>) por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,600.00).

**Art. 3.-** Autorízase al Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, o al funcionario que el delegue para que, en nombre y representación de dicha Comisión, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel.

**Art. 4.-** Exonérese del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, así como los derechos registrales a que den lugar las inscripciones por las transferencias por donación irrevocable, que se efectuarán a favor de la alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, del inmueble objeto de este Decreto, así como cualquier impuesto en razón de este Decreto.

**Art. 5.-** Facúltese a la Unidad Financiera Institucional de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para registrar las operaciones pertinentes; así como realizar los cargos y descargos de su respectivo inventario.

**Art. 6.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
Ministra de Economía.

D. O. N° 51  
Tomo N° 442  
Fecha: 13 marzo de 2024

ADAR/ngc  
21-03-2024

